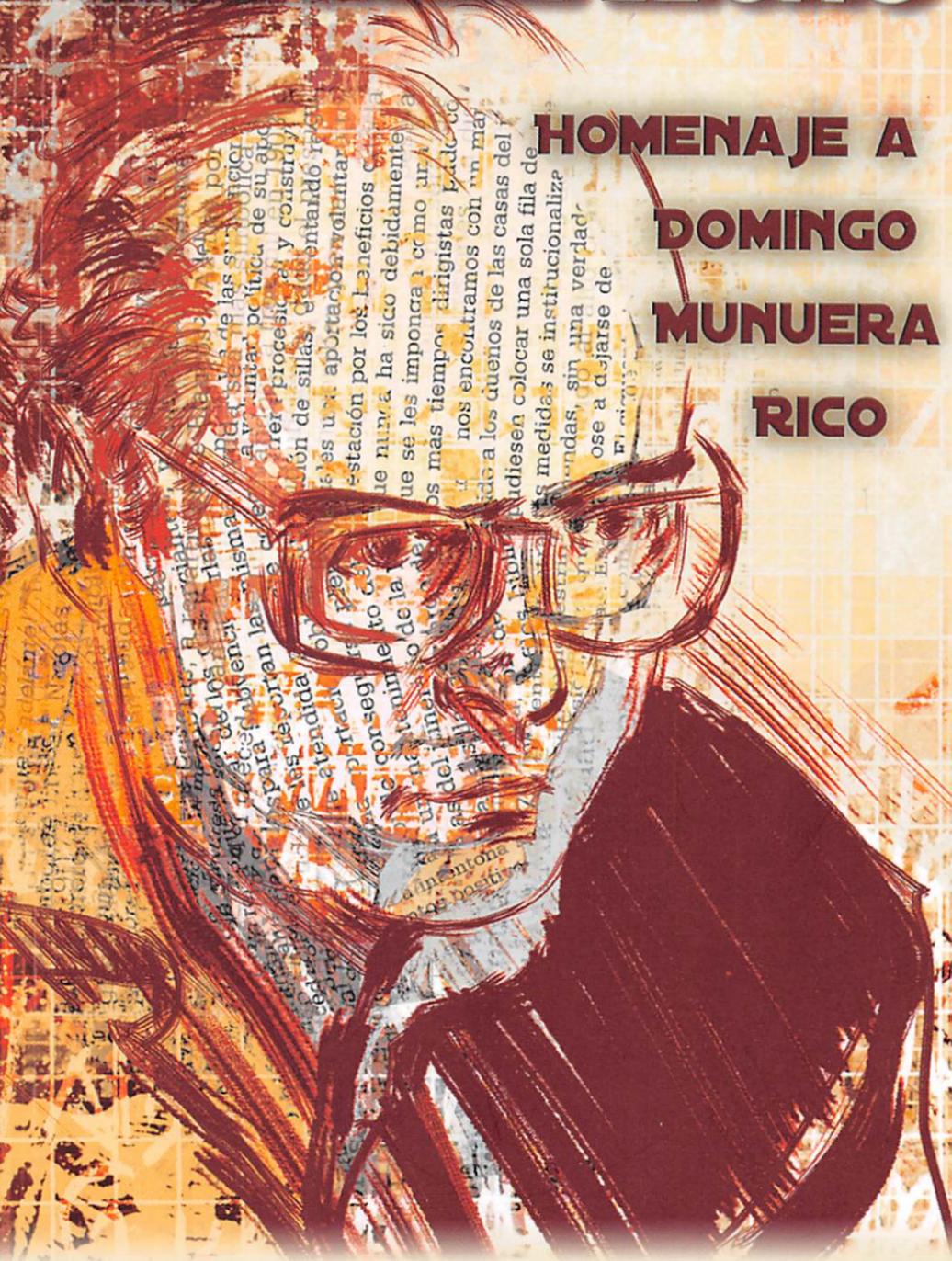


# AMICITIAE LECTIO

## HOMENAJE A DOMINGO MUNUERA RICO



José Luis Molina Martínez  
José Antonio Ruiz Martínez  
(Coods.)

**AMICITIAE LECTIO**  
Homenaje a Domingo Munuera Rico

José Luis Molina  
José Antonio Ruiz  
(coordinadores)



# AMICITIAE LECTIO

Homenaje a Domingo Munuera Rico

José Luis Molina  
José Antonio Ruiz  
(coordinadores)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© De los textos: sus autores

“Amicitiae Lectio”

© Dibujo portada: José Luis Munuera.

© Maquetación: Andrés Ruiz Sanz/Editorial Tres Columnas

© Diseño cubierta J. IZMA

© Editorial Tres Columnas.

Lorca, Murcia, España. 1ª edición: Marzo, 2019

ISBN: 978-84-120081-1-1

DL: MU 314-2019

Printed in Spain — Impreso en España

*Vita enim mortuorum  
in memoria est posita vivorum.*

La vida, pues, de los muertos  
permanece en la memoria de los vivos

(Cicerón. *Filípicas*, 9: 5).

# ÍNDICE

PARTE PRIMERA: Presentación. Prólogo. Adhesiones. Semblanzas [9]

1. Presentación. *Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde de Lorca.* [11]

2. Prólogo. *La Comisión Organizadora del Homenaje* [13]

3. Adhesiones. *Academia Alfonso X el Sabio de Murcia. Adrián Páez. Asociación Amigos de la Cultura. Asociación Belenistas de Lorca. Asociación de Vecinos Lorca Centro. Asociación Fray Alonso de Vargas. Asociación por la Paz y el Bien. Concejalía de Cultura y Patrimonio. Concejalía de Turismo, Educación y Universidad. Federación San Clemente, Patrón de Lorca. Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora. Paso Azul. Paso Morado. Pedro Postigo. Promoción de 1980/1981 en el C. P. Sagrado Corazón. PSOE - UGT. SEPOR.* [17]

4. Semblanza [39]

4.1. Aproximación a la biografía y publicaciones de Domingo Munuera Rico. *Comisión Organizadora del Homenaje a Domingo Munuera.* [41]

4.2. Premio Elio de Lorca 2013. Presentación de D. Domingo Munuera. *Carlos Alonso Monreal.* [50]

4.3. Las fiestas de moros y cristianos en Lorca. *Domingo Munuera Rico.* [59]

PARTE SEGUNDA: Colaboraciones [69]

*Summaria Relacion. El intento de trasvase de agua a Lorca desde las fuentes de Caravaca de la Cruz.* Santos Campoy García. [71]

*Revalorización de la cultura inmaterial.* Joaquín Gris Martínez - Pablo García Moreno. [85]

*La Lorca de los tiempos modernos (ss. XVI-XVIII) vista desde las experiencias de los viajeros extranjeros.* Juan Hernández Franco. [99]

*Lorca, renovada. El milagro.* Mariano Hernández Pérez. [113]

*Los lorquinos y el alguacil mayor en la época de los Reyes Católicos.* Juan Francisco Jiménez Alcázar. [125]

*Tres casas-palacio blasonadas mal denominadas en Lorca.* José López Maldonado. [137]

*Vida y muerte en Lorca desde la prehistoria reciente hasta la edad media.* Andrés Martínez Rodríguez. [153]

*José Musso Valiente y Pedro María de Olive: dos intelectuales murcianos en la transición del Neoclasicismo al Romanticismo.* José Luis Molina. [173]

*Cultura y progreso. La Sociedad Económica de Amigos del País, una institución tardía y efímera en la Lorca del siglo XIX.* Antonio José Mula Gómez. [191]

*La historia del Archivo Municipal de Lorca a través de sus documentos.* Manuel Muñoz Clares / Eduardo Sánchez Abadía. [205]

*Los "rosarios callejeros" o de la aurora: hermandades y cuadrillas de auroros en Lorca.* José Antonio Ruiz Martínez. [245]

## LOS LORQUINOS Y EL ALGUACIL MAYOR EN LA ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS

Juan Francisco Jiménez Alcázar  
Universidad de Murcia

**M**erece la pena recordar a Domingo con su interés desmedido por los lorquinos desenvueltos por sus calles, sus campos y sus montes a lo largo de la Historia: sus vidas y sus preocupaciones, sus desvelos y temores, alegrías, deseos y frustraciones. La vida cotidiana de los vecinos de Lorca en el contexto histórico en el que les tocó nacer y morir fue una constante en la curiosidad incansable de quien tuvo a la Historia lorquina como parte de su quehacer y su afición. Aún lo recuerdo siendo yo un crío en la antigua sala de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en la Cuesta de San Francisco durante las sesiones de los ciclos de Historia de Lorca que organizaban para nosotros, los alumnos de la por entonces EGB, subido en la tarima y preguntando sobre la política española del siglo XIX. Como yo he tenido la Historia como pasión desde muy pequeño, y mi vocación la tuve clara desde entonces, tengo en mi memoria esas escenas como fotografías fijas de disfrute completo. Sirvan estas páginas como mi particular homenaje a las personas que, como Domingo, han salido al paso del pasado de la ciudad de Lorca para que no se olvide.

Por ello, he pensado dedicar mi aportación a acercarme a episodios de vida cotidiana referidos a un caso concreto, el de la actuación de los alguaciles por las angostas calles de Lorca en una de las épocas más atractivas de nuestra historia como ciudad. Podríamos tomar 1490 como un referente, pues aún ocupaban los judíos sus casas en el alcázar de la fortaleza, con su sinagoga en plena actividad; muchos lorquinos servían a la Corona en el asedio sobre Baza después de haber participado los últimos años en la actividad militar sobre la frontera oriental nazarí y la caída de Vera, la eterna compañera de viaje histórico

de Lorca; los corregidores, o sus lugartenientes, ya eran habituales en la ciudad imponiendo los criterios de gobernanza de los Reyes Católicos; la implantación ese mismo año del regimiento vitalicio, que garantizaba a las principales familias de que alguno de sus miembros ocuparían regidurías de por vida y que desaparecía el sistema de alternancia regimental existente desde 1399; una ciudad que había recibido como privilegio por la Corona las aldeas de Huércal y Overa por los servicios en la frontera durante más de dos siglos y medio en 1488, con lo que se ampliaba su término municipal hacia el reino de Granada de forma muy apreciable; un año, 1490, que era testigo de una regulación municipal sobre la mesta local, cuestión que asentaba la importancia de la economía ganadera por dos siglos más en la ciudad y sus campos... Todo se resumía en que se veía claro que llegaban nuevos tiempos con la desaparición de la frontera militar que había condicionado la vida de los vecinos de Lorca desde los finales del siglo XIII, un desvanecimiento no real, pues la existencia de desembarcos berberiscos en las playas de Calabardina, Cope, Águilas o Mazarrón, por entonces bajo control del municipio lorquino, así como la permanencia de los mudéjares en el reino de Granada, hizo que años después esa frontera militar reviviese sus momentos más crudos con la sublevación de 1499. Todo esto, y aún más cuestiones de calado que superaban los límites del alfoz de Lorca, se percibía y afectaba al vecino, pero aparte de que haya sido de mi interés y objetivo de investigación en muchas ocasiones, era el contexto en el que los lorquinos debían vivir con las preocupaciones de siempre, con la comprensión o abuso del poderoso, del desenvolvimiento con las instituciones reguladoras de la vida en la ciudad, por otra parte necesarias y condicionadas por el fuero, concedido en 1271 por Alfonso X, auténtico refundador de Lorca tras la conquista. Veremos pues, una serie de actuaciones y respuestas de esos poderes, resumidos en la intervención de los alguaciles sobre determinados vecinos con nombres y apellidos, que dignifican su memoria y la de todos los lorquinos, pues la Historia no es el discurso del pasado de hechos, sino de

personas concretas que, como nosotros, pisaron las mismas calles y plazas que hoy disfrutamos en nuestra ciudad.

He elegido al alguacil mayor porque se trataba de una de las instituciones que más contacto personal tenía sobre la vida cotidiana del vecino, ya que a aquél le correspondía vigilar que las ordenanzas municipales se cumplieran, perseguir al delincente y observar que la vida transcurría sin mayores sobresaltos, cosa que no siempre fue así. En su momento abordé la institución en Lorca durante este mismo periodo (Jiménez Alcázar, 1997: 446-451), pero con el objetivo centrado en su funcionamiento institucional y en el papel que, debido a las actividades que tuvieron los diferentes individuos que detentaron el cargo, su intervención en la vida pública y política de la ciudad.

El alguacil municipal tenía las atribuciones de policía judicial, y eran los ejecutores de las decisiones de los alcaldes, que por entonces tenían competencias exclusivamente judiciales (García de Valdeavellano, 1973: 546). No tenían que servir en la milicia según el acuerdo de Cortes de Burgos en 1429 y Zamora tres años después, pero sí podían llevar armas al realizar tareas coactivas en el ejercicio de sus obligaciones.

Uno de los factores del gobierno de los Reyes Católicos fue el de la implantación definitiva del sistema de corregidores, institución delegada de la Corona para controlar las ciudades realengas. Como la designación de los alguaciles correspondía a la máxima autoridad judicial en la ciudad, leamos en este caso el corregidor o su lugarteniente (recordemos que esa un Corregimiento compartido con Murcia, y después de que Cartagena regresase al patrimonio real en 1503, también lo sería con la ciudad costera), el nombramiento de los alguaciles estuvo en manos de los delegados reales a partir de finales del XV. No obstante, esa nominación se reguló por la Corona en la reforma de julio de 1488 y desde el ámbito concejil en 1510 junto a otros oficios municipales (1). Pero hasta entonces, y según costumbre general del reino, la institución se reguló mediante un alguacilazgo mayor y uno menor, que era elegido por el primero. Era

lógico que uno y otro tuvieran confianza entre sí para que las cosas funcionasen; tenemos el ejemplo del alguacil Diego de Ribera en 1482, nombrado por su hermano Luis de Ribera, en ese caso lugarteniente de corregidor. Las competencias específicas del alguacil eran las de cumplir los mandamientos específicos del corregidor, y era este quien recibía la información de sus quejas o cuestiones que surgían en el desarrollo de su labor. Lógicamente no debían ser vecinos de Lorca para que la actuación no se viera condicionada ni pudiera recibir presiones; contamos con la denuncia en 1513 de un caso de estas características (2) y el alguacil perdió su cargo. Como su oficio estaba vinculado al del corregidor, al igual que este tenía que someterse al final del periodo de su obligación a una auditoria a través de un "juicio de residencia", por lo que también tenía que entregar fianzas antes de recibir la vara del oficio. Al hacerse cargo del mismo, y junto a la vara que lo atestiguaba, recibía una serie de enseres específicos para su custodia y ejercicio de sus competencias: el pendón del concejo, una bandera de tercenel blanco (tafetán), las llaves de la ciudad y del arrabal (que en ese tiempo era la actual zona de la Corredera hacia San Francisco), tres cadenas de hierro, cinco cadenas de las puertas y la vaina del pendón (3). También le correspondía hacerse cargo de la cárcel, y podemos documentar un salario anual por ello de 800 maravedíes en 1512 para Gonzalo de Trepo (4), y esos ingresos se incrementaban por el carcelaje que percibían por preso además de los tercios por ejecuciones de la mayor parte de las penas y multas.

Este sistema tenía un vicio intrínseco, tanto por exceso como por defecto. Por un lado, el celo puesto en la labor del oficio podía derivar en abusos, con la aplicación de multas con el fin de recaudar más. Pero también podría darse el efecto contrario, y era la desatención ante delitos menores que no les iban a reportar pingües beneficios. Este hecho fue denunciado en una ocasión por el procurador de Sutullena, que se quejaba de que muchos vecinos cometían pequeñas faltas pero punibles y el alguacil ni se molestaba, por lo que quedaban impunes (5).

Había otros alguaciles en el ámbito del organigrama municipal, y eran los que desempeñaban sus cargos en las aldeas dependientes de la ciudad, como las Casas de los Alumbres de Mazarrón o, los que más nos pueden interesar, los nombrados en las villas de Huércal y Overa, integradas en el término jurisdiccional de la ciudad desde 1488. Eran vecinos de allí mismo, nombrados junto a los alcaldes de cada uno de los núcleos por los regidores de Lorca, por lo que su condición de mudéjares, moriscos tras la Conversión General de 1501, no deja de ser una cuestión de interés específico.

Mientras la actuación de los alguaciles se circunscribía, en teoría, a tareas de cumplimiento de justicia y aplicación de las penas contempladas por esta, la gobernanza de la ciudad no se resentía. El problema estaba cuando había extralimitación. Una de las cuestiones más complejas en Lorca, por el carácter fronterizo de la misma, al menos hasta 1488, era el de portar armas a cualquier persona. Se consideró, con buen criterio, que quien evita la ocasión evita el peligro. De esta manera, a raíz de los continuos enfrentamientos callejeros entre los clientes, deudos y familiares de unos linajes y otros que ya por entonces buscaban el poder social (y derivó en el conflicto de las Comunidades años después), estaba resuelto que los individuos anduvieran desarmados por la ciudad y también por el campo, hecho nada fácil en lugar tan expuesto a las algaras granadinas, al menos mientras duró la frontera militar. No se mitigó la amenaza tras 1492, pues los desembarcos berberiscos en la costa hacían que los pastores, habituales en las zonas de pasto ribereñas del Mediterráneo, llevasen azagayas, lanzas o algún tipo de arma como sistema de auto-defensa. Pero también estaba el problema de los privilegios de armas que algunos individuos tenían previa petición y concesión de la Corona, pues la complicada vida social hacía que, en ocasiones, la calle fuera un verdadero campo de emboscadas y donde una espada podía salvarte la vida. En 1475 se había prohibido en Lorca llevar ningún tipo de arma, con la excepción de los regidores (6), pero hay que tener en cuenta de la fuerza de la costumbre. Desde

1244, la situación de los cristianos en Lorca había sido la del mantenimiento de una frontera militarmente muy activa, de manera que era una sociedad militarizada desde el más joven de sus miembros hasta el más anciano. La violencia fronteriza estaba en la idiosincrasia de estas poblaciones de vanguardia, hecho que se mantuvo más allá de la propia desaparición del poder nazarí. El aserto de "gente belicosa" que pronunció un teniente de corregidor en 1623 (Lemeunier, 1990) permanecía por esa intimidación subyacente gestada al amparo de un peligro constante, primero en tierra adentro y luego en la costa, tal y como le respondió el alférez mayor de Lorca, Martín de Irurita:

"Y aunque es verdad que la gente de esta çiudad es belicosa y de animos altibos no es justo que se diga que es para desestimar la justiçia (...) porque el ser velicosos y altivos no es para hazer lo contrario de lo que tiene referido para con los moros enemigos de la Santa Fee Catolica, que tantos años tuvo en estas fronteras del reyno de Granada, y con quien esta çiudad a tenido tantas y felixes vitorias, como es notorio en que enplea el altivez de los animos, guardada para aquellas ocasiones y para las que cada dia se ofreçen en la marina de esta çiudad con los moros y otros enemigos que a ella acuden a ynfestar su costa" (Jiménez Alcázar, 1999: 126-127).

Este hecho fue origen de conflicto para vecinos y alguaciles, pues la línea que separa el delito del derecho era muy tenue. Muy interesantes fueron los casos de abuso por parte del alguacil sobre determinados vecinos y forma parte del celo concreto con el que desempeñaban cada uno su oficio. Es muy significativo el suceso acaecido entre el alguacil y Juan de Cárcel, vecino que había salido a pastorear con una aguijada como defensa y control del ganado; conocemos el hecho por la petición de la mujer e hijos de quien fue desterrado y embargados sus bienes para que se le levantase el castigo con el pensamiento puesto en el abuso de un exceso de celo en su actuación (7): "*porque un alguazil desordenado es bastante a hazer herrar a toda una çibdad*", dice textualmente la petición. Son numerosos los testimonios de vecinos que solicitan o bien

la devolución de sus armas o bien el exceso del alguacil. El libro de peticiones de 1513 al concejo de Lorca (Archivo Municipal de Lorca) es buena muestra de ello, de manera que obligó a los regidores a tomar carta en el asunto para que el oficial no fuese contra la costumbre de la ciudad (8), es decir, la de portar determinadas armas para auto-defensa. La contestación del alguacil iba dirigida a los munícipes con la clara intención de delimitar sus competencias según las directrices dadas por el corregidor (9). Pero hay que enmarcar este enfrentamiento institucional en un contexto más amplio, y que años después desembocaría en la revuelta de Comunidades.

Vida cotidiana en toda su plenitud es lo que podemos documentar en las peticiones de muchos vecinos que acuden al concejo para que se les enmiende el abuso del alguacil, se le devuelvan los enseres requisados o cualquier otra cuestión. Ya recogí (Jiménez Alcázar, 1997: 449) el deseo de dos invidentes (no sabemos si parciales o no, aunque todo hace sospechar que no eran ciegos del todo); Miguel Sánchez del Castillo y Rodrigo de Chuecos pedían la devolución de sus sombreros porque *"siendo onbres que por el impedimento que tienen de los ojos no pueden andar de noche ni de día sin ellos"* (10). Del estilo van a ser las demandas de diversos vecinos que rogaban al concejo que les fueran devueltos sus instrumentos musicales, incautados por la actividad "pacificadora" del alguacil. Vihuelas y guitarras fueron el "botín" del oficial (11). Lo que no sabemos es el momento ni el contexto cotidiano en el que fueron requisadas, pues solo conservamos la solicitud de una de las partes, la condenada. ¿Ruidos a deshoras? ¿denuncia de los vecinos por molestias...? No tenemos más información, pero es fácil imaginar que hubiera un exceso de celo en el alguacil complementado con un anhelo de los oficiales reales por hacer constancia del poder que tenían en nombre de la Corona.

La cuestión no es tan simple como podemos pensar, pues he elegido esta figura municipal para retomar la compleja relación municipio-poder central que existía en Lorca y en el resto de ciudades realengas en este periodo analizado. En el caso

concreto de este núcleo, es importante conocer la postura del marqués de los Vélez, título que recibió don Pedro Fajardo Chacón en 1507, pues "señoreaba" no solo Lorca sino el conjunto de las grandes ciudades del reino; el resto no le hacía falta: o eran legalmente señoríos de su Casa o bien los dominaba a través de redes clientelares. La ordenanza de 26 de febrero de 1510 lo que pretendía era que los oficios de alcaldes y alguaciles volvieran a ser designios concejiles como era "*uso e costumbre antiguo*" (12), y no del corregidor, en tanto que era representante del poder central que suponía la Corona. El hecho no quedó más allá de la ley que se hace pero que no se cumple, pues la acción política de los sucesores de los Reyes Católicos, sobre todo una vez fue sofocada la sublevación de Comunidades, hizo que los concejos fuesen parte esencial del sistema de la Monarquía Hispánica.

Esto no afectaba sobremanera al discurrir cotidiano de la vida de los lorquinos, más bien a la actividad política de la oligarquía compuesta por miembros de las principales familias. A aquellos les afectaba en tanto que el alguacil fue un peón más de la extensa partida por el control del poder político y social de esos años, y que terminó por configurar un proceso de elitización a lo largo del siglo XVI, tras la formación de una oligarquía a partir de la implantación del sistema de regimiento en 1399.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

I

Archivo Municipal de Lorca. Libro de peticiones 1497, entre fol. 29 y 30. Petición de la mujer e hijos de Juan de la Cárcel al concejo de Lorca, para que entendiera en el suceso entre su marido y el alguacil mayor.

Virtuosos señores:

La muger e hijos de Juan de la Carçel besamos las manos de vuestras mercedes, faziendoles señores saber como el alguazil mayor, continuando de día e de noche el barrio de Sant Cristoval, porque algunos buenos casados del dicho barrio se recruxian de algunas desordenes que el dicho alguazil fazia,

tomo opinion contra algunos de ellos. E quando el que tiene vara de justiçia algo se quiere desordenar, de neçesidad a de fazer errar a los que estan sin piensa de lo fazer y es dar ocasion a que aya fazer mill inconvenientes.

Ya saben vuestras merçedes como viniendo mi marido a dar agua a sus asnos, saco una lançilla que tiene a guisa de agujjada, e los llevo al agua. E luego, el alguazil sallo e le dixo: "Dexad la lança e callad el pico, que vos mucho pico teneis". E viendo su desorden e como el alguazil lo fazia por fin de lo henojar, e no porque razon tuviese de lo fazer alguna para lo fazer. E despues, el dicho mi marido, yendo a su heredad con su lança, procuró ir en pos de el a fin de le quitar la lança. E despues que vino de su heredad sin mandamiento de juez, luego lo fue a prender de tal manera que viendo las desordenes del dicho alguazil, mi marido se quiso defender, de forma que un poco de trigo e todos los bienes muebles de mi casa e ropa e mi mantillo e cama me a llevado la justiçia de mi casa, e mi marido se es ausentado de la tierra.

Por serviçio de Dios, vos pido de merçed, vuestras merçedes quieran mirar la causa como es acaesçida, porque un alguazil desordenado es bastante a hazer herrar a toda una çibdad.

E asi mismo a mi fijo, llevando una espada e un broquel a esconder porque no se la tomasen se la fueron [a] tomar fuera de la çibdad, no faziendo mal a nadie.

Pido vos señores de merçed que en todo ello me valan.

II

Archivo Municipal de Lorca. S-I-178-01. Ordenanzas y acuerdos. 1510-1526, fol. 4r. Acuerdo para la elección anual de alcaldes ordinarios y alguacil mayor el día de san Juan, tal y como se hace con el resto de los oficios concejiles.

En XXVI de febrero de DX.

Al margen: Sobre la eleçion de alcaldes fordinarios e alguasil.

En el ayuntamiento desta dicha çibdad <ay diferencias e debates> e <dixeron> que por razon [roto] la elecçion (sic) de alcaldes fordenarios e alguazil. E por [roto] los dichos debates e

dyferençias, e viendo ser asy conplidero seruiçio de su alteza, e al pro e bien común desta dicha çibdad e a la buena go-  
vernaçion della, e conformándose con el v[so] e costunbre  
antiguo e con las cartas e prouisiones de sus altezas que sobre  
ello fablan, fordenaron e mandaro[n] que de aquy adelante para  
siempre jamas, por el dia de San Juan del mes de junio, en cada  
un año, se felijan alcaldes fordinarios e alguasil mayor por las  
colaciones e parrochas desta çibdad juntamente con los jurados  
e mayordomo e otros ofiçios por las dichas parrochas con los  
otros ofiçios anuales. E que cada vn dia de San Juan de cada vn  
año vaquen los dichos ofiçios de al[caldes] e alguazil con los  
otros ofiçios, e se feligan otros asy e de la forma de los otros  
ofiçios de mayordomo e jurados e otros ofiçios anuales  
conforme al vso e costunbre antiguo e a las prouisiones e cartas  
de sus altezas que sobre ello fablan. E asy lo mandaron e  
fordenaron que sea vsado e guardado he dicho para syenpre  
jamas.

### III

Archivo Municipal de Lorca. Libro de peticiones 1511-1512.  
Peticones del 9-II-1512, fol. 41v. Petición de Bartolomé de  
Quesada al concejo de Lorca para que le devolvieran una espada  
que el alguacil mayor le prendó a un criado suyo.

Dize Bartolomé de Quesada que el domingo en la noche,  
obra de las nueve (sic), viniendo un su criado del molino, e como  
no estava ninguno en mi casa, estovose asentado en el portal  
de mi casa, e puso una espada que traia entre el lumbrar de la  
puerta e la pared.

E paso por alli unos tañiendo con una vihuela, e el alguasil  
mayor corrio tras ellos, e creyendo que era de los que ivan con  
los que tañian la vigüela, echaron mano de mi criado e le tomo  
la espada donde la tenia en arrimada en la puerta de mi casa.

Suplico a vuestras merçedes que pues el dicho mi criado  
venia del molino, manden que se me buelva la espada.

#### IV

A.M.L. Libro de Peticiones 1512-1513. Peticiones del 18 de junio de 1513, fol. 76v. Ruego de Miguel Sánchez del Castillo al concejo de Lorca para que le devuelvan los sombreros que le quitó el alguacil a Rodrigo de Chuecos y a él.

Miguel Sanchez del Castillo dise que estando anoche asentado en el apoyo de la puerta la Palma él e otros onbres de bien, descarço el alguasil de esta çibdad e le quito los sombreros a él e a Rodrigo de Chuecos de la cabeça, siendo onbres que por el impedimento que tienen de los ojos, no pueden andar de noche ni de dia sin ellos. Que lo manden proveer.

#### V

A.M.L. Libro de Peticiones 1513-1514. Peticiones del 9 de agosto de 1513, fol. 1v. Petición de Pedro Simón al concejo de Lorca para que le devolvieran a su hijo una vihuela que le había tomado el alguacil.

Pedro Simon dise que la otra noche, estando su hijo tañiendo a la puerta de su casa, el alguasil le tomo una vihuela. Que suplica ge la manden bolver e no consientan que el alguasil fatigue a sus vesinos.

#### NOTAS

1. Archivo Municipal de Lorca (en adelante AML). Ordenanzas y acuerdos 1510-1526, 26 de febrero de 1510, fol. 4r. Apéndice documental II.

2. AML. Libro de peticiones 1513-1514. Peticiones de 2 de julio de 1513, fol. 27v.

3. AML. Libro de actas capitulares 1475-1476, sesión de 24 de junio de 1475, fol. 2v.

4. AML. Cuaderno de mayordomo 1512-1513, fol. 6v.

5. AML. Libro de peticiones 1515-1516. Peticiones de 31 de julio de 1515, fol. 8r.

6. AML. Libro de actas capitulares 1475-1476, sesión de 29 de junio de 1475, fol. 4r.

7. AML. Libro de peticiones 1497. Folio suelto. Apéndice documental I.

8. AML. Libro de peticiones 1513-1514. Peticiones de 25 de octubre de 1513, fol. 25r.

9. AML. Libro de actas capitulares 1513-1514, sesión de 5 de noviembre de 1513, fol. 38r.

10. AML. Libro de peticiones 1512-1513. Peticiones de 18 de junio de 1513, fol. 76v. Apéndice documental IV.

11. AML. Libro de peticiones 1510-1511. Peticiones de 30 de julio de 1510, fol. 10v. Libro de peticiones 1513-1514, peticiones de 9 de agosto de 1513 (fol. 1v., apéndice documental V) y de 30 de ese mismo mes y año (fol. 9r.). El 9 de febrero de 1512, Bartolomé Quesada pidió al concejo la devolución de una espada que le requisaron a un criado mientras estaba en el portal de su casa cuando perseguía a otros que iban tocando la vihuela, y el alguacil había pensado que era uno de ellos. Libro de peticiones 1511-1512, fol. 41v. Apéndice documental III.

12. AML. Ordenanzas y acuerdos 1510-1526, fol. 4r.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

García De Valdeavellano, Luis. *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. Madrid. 1973.

Jiménez Alcázar, Juan Francisco. *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada. Lorca 1460-1521*. Granada. Editorial de la Universidad de Granada. 1997.

Jiménez Alcázar, Juan Francisco. "Apéndice documental", en fr. A. de Vargas, *Relación votiva o donaria de la antigüedad de la imagen de Nuestra Señora de las Huertas...* edición de J.F. Jiménez, M. Muñoz y P. Riquelme. Murcia. Ayuntamiento de Lorca-Public. Inst. Teológico Franciscano-Real Acad. Alfonso X el Sabio-Cajamurcia, 1999, pp. 121-139.

Lemeunier, Guy. "Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna". En: *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (ss. XVI-XVIII)*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1990, pp. 267-296.

Monsalvo Antón, José María. "El reclutamiento del personal político concejil: la designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, 5 (1987), 173-196



ayuntamientolorca